DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución Nro. 001 del 2 de enero de 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	**Rubro:** 2.3.2.02.02.008 **Productos:** 2409004 – 2409007 – 2409008 – 2409010 – 2409011 – 2409023 - 2409043 **Fuentes:** 1.2.2.0.00 – 1.2.1.0.00 – 1.2.4.3.03 – 1.2.4.3.04	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la seguridad vial y el transporte en el Municipio de Neira	
Registro Banco de Proyectos Código BPIN	202500000230	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Crecimiento y competitividad para la convergencia regional
	Programa:	Seguridad en las vías y el transporte
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector:**	Transporte
	Programa:	Seguridad de Transporte
	Producto:	-Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte. -Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte. -Servicio de sensibilización a los actores viales. -Zonas escolares señalizadas y con obras de seguridad vial. -Servicio de información de seguridad vial. -Servicio de control a la seguridad vial. -Documentos de lineamientos técnicos
	Indicador de Producto	-Operativos de control realizados. -Entidades asistidas técnicamente. -Personas sensibilizadas. -Zonas escolares señalizadas y con obras de seguridad vial. -Licencias de conducción expedidas (Este indicador mide únicamente las licencias expedidas sin contar las anuladas) -Registro de vehículos realizado (este indicador incluye la totalidad de automotores públicos, privados y motocicletas). -Registro de vehículos habilitados para prestación de servicio público

		-Licencias de tránsito -Placa única nacional -Tarjeta de operación -Tarjeta de registro de remolques y semirremolques -Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito. -Documentos de lineamientos técnicos realizados.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del estudio previo:	**YESICA JOHANA ÁLVAREZ SALAZAR** Secretaria de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial	
Modalidad de Contratación	**SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA**	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a la elaboración de los estudios previos requeridos para la celebración de un contrato de suministro de especies venales, dentro de las cuales se incluyen licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro de remolques y semirremolques, placas, entre otros insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira. Dicho proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, a través del sistema de **SUBASTA INVERSA**.

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud de que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.
En virtud del principio de planeación contractual, que guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual, la escogencia de contratistas, la celebración de contratos

y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287:

> *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial de acuerdo con el Decreto N° 120 del 29 de diciembre de 2022 "*Por medio de la cual se suprime una dependencia, se crea y adopta la estructura organizacional de la Secretaria de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira, Caldas y se dictan otras disposiciones*" la misión de la secretaria, es formular políticas e implementar estrategias de movilidad que contribuyan a la equidad y mejoramiento en la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales.

Que de acuerdo con la Resolución numero 20233040053125 de fecha del seis (06) diciembre de 2023 – Por la cual se clasifica la SECRETARIA DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL MUNICPAL DE NEIRA – CALDAS, como Organismo de Transito Categoría A -, articulo 3, el Ministerio de Transporte con el objeto de garantizar la correcta prestación de los servicios de tránsito, así como la seguridad e integridad de la información, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"**Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

A su vez el artículo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente, garantizó la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales así:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, el Municipio de Neira, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Ministerio de Transporte, como máxima autoridad en materia de tránsito en Colombia, ejerce funciones técnicas y regulatorias que incluyen la clasificación de los organismos de tránsito creados por las autoridades territoriales, en atención a las competencias que les han sido asignadas por ley. Dichas

competencias comprenden la realización de trámites vehiculares y de licencias de conducción a través de los sistemas HQ-RUNT y RUNT-PRO, la emisión de autorizaciones en materia de tránsito y transporte, según la categoría otorgada por el Ministerio.

En este contexto, mediante la Resolución No. 20233040053125 del 6 de diciembre de 2023, el Ministerio de Transporte clasificó a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Neira, Caldas, como Organismo de Tránsito Categoría A. Esta clasificación faculta a la Secretaría para coordinar, dirigir, controlar y supervisar las actuaciones propias de una autoridad de tránsito en su jurisdicción, conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración Municipal de Neira ha invertido recursos significativos en la organización y puesta en funcionamiento del organismo de tránsito, con el propósito de fortalecer la movilidad, mejorar la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Entre las funciones esenciales de esta Secretaría se encuentran:

1. Ofrecer servicios óptimos para la realización de trámites vehiculares y expedición de especies venales.
2. Generar ingresos adicionales que puedan ser reinvertidos en infraestructura vial, programas de movilidad segura y sostenibilidad operativa.
3. Velar por el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de tránsito garantizar la seguridad vial a través del ejercicio de funciones regulatorias, sancionatorias y preventivas. En este contexto, dichas autoridades tienen la facultad de delegar determinadas actividades específicas, tales como la gestión de especies venales y la impresión de sustratos, a terceros debidamente autorizados. No obstante, a la fecha, esta Secretaría continúa adelantando dichas actividades de manera directa.

Actualmente, la Secretaría enfrenta limitaciones tecnológicas y logísticas que le impiden satisfacer la creciente demanda de servicios relacionados con la emisión de licencias de tránsito y conducción, tarjetas de operación y placas vehiculares. Estas actividades están reguladas por:

- Resolución No. 1940 de 2009 (Ficha Técnica de Licencias de Tránsito).
- Resolución No. 1307 de 2009 (Ficha Técnica de Licencias de Conducción).
- Resolución No. 0623 de 2013 (Formato Único Nacional para Licencias de Conducción).
- Resolución No. 1044 de 2013 (Tarjetas de Registro de Remolques y Maquinaria).
- Resolución No. 1484 de 2014 (Tarjetas de Operación para Transporte Público).

- Resolución No. 19245 de 2022 (Requisitos para proveedores de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad).

Estas normativas exigen que los organismos de tránsito adquieran las especies venales y sustratos a proveedores autorizados, cumpliendo con estrictas especificaciones técnicas y de seguridad.

Por estas razones expuestas y con el propósito de cumplir con el objeto institucional y la misión que tiene en la prestación de los servicios en el área de tránsito y transporte, se plantea la necesidad de contratar el suministro de las especies venales como licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro de remolque y semirremolque, placas y demás, para la secretaria de tránsito, movilidad y seguridad vial del municipio de Neira

Esta contratación garantizará el cumplimiento normativo con las disposiciones de las Resoluciones 1940, 1307, 623, 1044, 1484 de 2009-2014 y la Resolución 19245 de 2022, que regulan la producción, distribución e impresión de estos elementos; la calidad y seguridad mediante productos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad exigidos; la eficiencia operativa que asegure la continuidad en la prestación de servicios esenciales, evitando interrupciones que afectarían a los usuarios y los ingresos propios de la Secretaría, y la racionalidad económica mediante la selección de un proveedor bajo un proceso de mínima cuantía, garantizando las mejores condiciones técnicas y económicas.

La justificación de la necesidad de la presente contratación se encuentra enmarcada el desarrollo de las actividades a que pertenece al rubro que se ejecuta, y en la programación general de cumplir con todas las especificaciones y normatividad vigentes exigida por el Ministerio de Transporte y mejorar considerablemente los ingresos del Organismos de Transito del Municipio de Neira, atendiendo con la demanda actual y proyectada de trámites vehiculares, asegurando la entrega oportuna de licencias, tarjetas y placas vehiculares a los ciudadanos; el cumplimiento de las obligaciones con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); y la sostenibilidad financiera del organismo de tránsito, a través de la generación de ingresos propios reinvertidos en infraestructura vial y programas de movilidad segura.

Para el presente proceso, el Municipio de Neira en cumplimiento del principio de planeación solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras y mediante acuerdo Municipal número 011 del 2025, se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para que la ejecución termine en el año 2026, para adelantar los procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones de apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, la aprobación de vigencias futuras para el proceso contractual del caso y en virtud de los principios y fines esenciales del estado social de derecho enmarcados dentro en la Constitución Política de Colombia, se requiere la adquisición de sustratos, especies venales y placas vehiculares a proveedores autorizados, cumpliendo con estrictas especificaciones técnicas y de seguridad, bajo la modalidad de monto agotable.

Por todo lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección objetiva de contratista bajo la modalidad de selección abreviada por el sistema de subasta inversa para que a precios unitarios pactados por el esquema de monto agotable se suministren a demanda de la administración municipal sustratos, especies venales y placas, de manera que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios..

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones con el cual se adelantará la respectiva selección.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La contratación programada se encuentra acorde al Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
14121700	Papeles laminados
55121800	Documentos de identificación
44102000	Suministros para plastificado
25172610	Placa de matricula
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere contratar el servicio de Especies venales así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Placas vehículos - (Particular y publico) incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha técnica.	Monto Agotable
2	Placas motocicleta - motocarro (incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha Técnica	Monto Agotable
3	Placas únicas Nacional para Remolque y Semirremolque.	Monto Agotable
4	Tarjeta de operación para vehículos de servicio público, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte.	Monto Agotable
5	Licencia de conducción, incluye insumos para el proceso de elaboración.	Monto Agotable
6	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de tránsito.	Monto Agotable
7	Tarjeta de registro remolque, semirremolque y maquinaria agrícola	Monto Agotable

Especificaciones Técnicas Para Los Sustratos:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

Especificaciones Técnicas De Placas Reflectivas:

Las placas deberán poseer las características de la FICHA TECNICA MT 001 expedida por el Ministerio de Transporte y Transito, la cual consagra las siguientes especificaciones frente al bien y servicio a adquirir:

Placa Única Nacional De Vehículos Automotores.

Material: Será elaborada en aluminio.

Espesor: Tendrá un espesor de 0.90 milímetros como mínimo.

Temple: Tendrá un temple no menor de H12.

Retroreflectividad: Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736.

Tamaño: 33.0 centímetros de largo por 16.0 centímetros de ancho, para vehículos y para motocicletas, 235 mm de largo, por 105 mm de ancho, con una tolerancia máxima.

Letras Y Números: De 8.0 centímetros de alto, 4.0 centímetros de ancho y 1.0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

Ubicación: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

Conformación: Contendrá tres (3) letras y tres (3) números separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del municipio

donde se encuentra registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el respectivo listado de placas.

Colores Servicio Público: Fondo blanco, letras y caracteres negros.

Servicio Particular Y Oficial: Fondo amarillo, letras y caracteres negros. Los demás a los que haya lugar con relación al tipo de placa.

El Logo: Simbolo del Ministerio de Transporte irá como una marca de seguridad retrorreflectiva, direccional a la luz y visible únicamente desde un ángulo determinado por el fabricante.

Bisel: El cual que bordea la placa tiene un espesor de dos y medio (2.5) milímetros y es de color negro.

Placa Única Nacional De Motocicletas.

Tamaño: Doscientos (235) milímetros de largo por ciento cinco (105) milímetros de ancho La palabra COLOMBIA, colocada debajo de las letras y dígitos en letras de diez y medio (10.5) milímetros de alto por cinco (5) milímetros de ancho y (5) milímetros de separación.

Retroreflectividad: Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736.

Letras: Las letras de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor.

Números: Los números de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor

Mensaje: El mensaje, la letra, los números y el bisel tienen un alto de un (1) milímetros como mínimo.

Material: Elaborada en aluminio con un espesor de cero puntos nueve (0.9) milímetros como mínimo y una dureza de treinta y dos (32) brinell, en un material reflectivo adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano transparente y con un respaldo adhesivo durable.

Separación: La separación entre letra y letra, número y número y entre número y letra es de cinco (5) milímetros, la distancia de separación entre las tres (3) primeras letras y números es de veintiséis (26) milímetros.

Características De La Cara Posterior: La placa lleva en la cara posterior dos (2) sellos impresos en bajo relieve: el del contratista en la esquina inferior izquierda y el del INTRA (hoy Ministerio de

Transporte) en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas. El centro de cada sello estará a veinte (20) milímetros del borde inferior y borde lateral correspondiente y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis (6) milímetros.

Color: Fondo amarillo, letras y caracteres negros

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES:

1. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Actuar coordinadamente con el municipio a través de la secretaría de tránsito, movilidad y seguridad vial municipal para la ejecución del presente contrato.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
4. Colaborar con el Municipio de Neira - Secretaria de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, para que el objeto del contrato se cumpla, ofreciendo en todo momento las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida en el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Con la suscripción del contrato, presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

8. Brindar el servicio y suministro requeridos, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control, supervisión y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Neira, secretaria de tránsito, movilidad y seguridad vial, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes Actas de inicio, liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
15. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
16. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
17. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
18. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Realizar suministro por el esquema de monto agotable de los siguientes elementos e insumos, en los plazos definidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones establecidas por el supervisor, así:

Elementos Por Suministrar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Placas vehículos - (Particular y publico) incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha técnica.	Monto Agotable
2	Placas motocicleta - motocarro (incluye entrega en sitio y expedición de lámina metálica con sus respectivos cumplimientos de ficha Técnica	Monto Agotable
3	Placas únicas Nacional para Remolque y Semirremolque.	Monto Agotable
4	Tarjeta de operación para vehículos de servicio público, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte.	Monto Agotable
5	Licencia de conducción, incluye insumos para el proceso de elaboración.	Monto Agotable
6	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de tránsito.	Monto Agotable
7	Tarjeta de registro remolque, semirremolque y maquinaria agrícola	Monto Agotable

Especificaciones Técnicas Para Los Sustratos:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06

Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

Especificaciones Técnicas De Placas Reflectivas:

Las placas deberán poseer las características de la FICHA TECNICA MT 001 expedida por el Ministerio de Transporte y Transito, la cual consagra las siguientes especificaciones frente al bien y servicio a adquirir:

Placa Única Nacional De Vehículos Automotores.

Material: Será elaborada en aluminio.

Espesor: Tendrá un espesor de 0.90 milímetros como mínimo.

Temple: Tendrá un temple no menor de H12.

Retroreflectividad: Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736.

Tamaño: 33.0 centímetros de largo por 16.0 centímetros de ancho, para vehículos y para motocicletas, 235 mm de largo, por 105 mm de ancho, con una tolerancia máxima.

Letras Y Números: De 8.0 centímetros de alto, 4.0 centímetros de ancho y 1.0 centímetro de espesor. Estarán en alto relieve de 1.5 milímetros como mínimo.

Ubicación: Las letras y números ubicados de izquierda a derecha, en forma horizontal.

Conformación: Contendrá tres (3) letras y tres (3) números separados por el logotipo del Ministerio de Transporte. Debajo de las letras y números llevará en forma centrada el nombre del municipio donde se encuentra registrado el vehículo. En este caso llevará el nombre del municipio que disponga el Ministerio de Transporte para los fines de registro especial de los vehículos a que se refiere la norma, el cual se indicará en el respectivo listado de placas.

Colores Servicio Público: Fondo blanco, letras y caracteres negros.

Servicio Particular Y Oficial: Fondo amarillo, letras y caracteres negros. Los demás a los que haya lugar con relación al tipo de placa.

El Logo: Simbolo del Ministerio de Transporte irá como una marca de seguridad retrorreflectiva, direccional a la luz y visible únicamente desde un ángulo determinado por el fabricante.

Bisel: El cual que bordea la placa tiene un espesor de dos y medio (2.5) milímetros y es de color negro.

Placa Única Nacional De Motocicletas.

Tamaño: Doscientos (235) milímetros de largo por ciento cinco (105) milímetros de ancho La palabra COLOMBIA, colocada debajo de las letras y dígitos en letras de diez y medio (10.5) milímetros de alto por cinco (5) milímetros de ancho y (5) milímetros de separación.

Retroreflectividad: Conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4736.

Letras: Las letras de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor.

Números: Los números de cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto por veintiocho (28) milímetros de ancho y siete (7) milímetros de espesor

Mensaje: El mensaje, la letra, los números y el bisel tienen un alto de un (1) milímetros como mínimo.

Material: Elaborada en aluminio con un espesor de cero puntos nueve (0.9) milímetros como mínimo y una dureza de treinta y dos (32) brinell, en un material reflectivo adecuado, resistente al clima, esencialmente liso y plano transparente y con un respaldo adhesivo durable.

Separación: La separación entre letra y letra, número y número y entre número y letra es de cinco (5) milímetros, la distancia de separación entre las tres (3) primeras letras y números es de veintiséis (26) milímetros.

Características De La Cara Posterior: La placa lleva en la cara posterior dos (2) sellos impresos en bajo relieve: el del contratista en la esquina inferior izquierda y el del INTRA (hoy Ministerio de Transporte) en la esquina inferior derecha. Los caracteres de los sellos no serán visibles en la cara anterior de las placas. El centro de cada sello estará a veinte (20) milímetros del borde inferior y borde lateral correspondiente y el radio exterior del logotipo del Ministerio de Transporte será de seis (6) milímetros.

Color: Fondo amarillo, letras y caracteres negros

2. El proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización del Ministerio de Transporte de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 19245 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte "*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización a los proveedores de tarjetas preimpresas, láminas de seguridad y protección de especies venales de Tránsito y Transporte y se dictan otras disposiciones*" Para ello, deberá aportar acto administrativo ejecutoriado y en firme donde se indique esta autorización, y demostrar que se encuentra debidamente inscrito en el RUNT.

   En caso de Consorcio o unión temporal, todos los proponentes deben contar con la autorización ministerial respectiva.

3. Los sustratos deben ser fabricados de conformidad con los rangos, series asignadas y aprobadas por el RUNT para el Municipio de Neira, los cuales serán informados al contratista de manera oportuna.

4. El plazo que el proponente elegido tendrá para la entrega de los insumos será como máximo de dos (2) días hábiles una vez la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial comunique mediante correo electrónico o mediante el respectivo medio de comunicación oficial para el proceso, conforme a la necesidad del suministro.

5. Mantener stock permanente en la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira de los insumos requeridos para la impresión de las licencias de tránsito y conducción de tal forma que se eviten dificultades y paros en el proceso.

6. En el evento que el Ministerio de Transporte llegare a cambiar la ficha técnica de las láminas preimpresas, el contratista deberá proveer las impresoras y elementos necesarios para cumplir con las disposiciones sin que esto implique costos pecuniarios adicionales para el municipio.

7. Contar con impresora de recambio sin costo alguno adicional, como medida de contingencia, para realizar reemplazo de equipos que por mal funcionamiento amerite ser sustituidas temporalmente a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de impresión, mientras se efectúa la reparación en el evento que se calcule que dicha reparación supere dos (2) días o más.

8. Adecuar en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad vial, los equipos, materiales y elementos para la elaboración de las licencias, así como lo necesario para el mantenimiento y correcto funcionamiento de estos.

9. Realizar la entrega por correo certificado directamente al Secretario de tránsito o su delegado, las especies venales inventariadas, las cuales son despachadas directamente de la fábrica que está autorizada por el Ministerio de transporte, esto con el objetivo de garantizar la custodia de las mismas.

10. Garantizar el suministro de cintas de impresión y laminación en la cantidad solicitada, asegurando la impresión de datos variables tanto en el anverso como en el reverso de las tarjetas, lo que implica un doble consumo de cintas de impresión debido al proceso de doble cara. Las especies venales que presenten defectos de fabricación deberán ser remitidas directamente a la fábrica, acompañadas de una copia del escrito enviado al contratista, en el cual se describa detalladamente el problema identificado; en un término máximo de ocho (8) días hábiles, la reposición correspondiente deberá ser entregada mediante correo certificado. Se asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la reglamentación aplicable para cada especie venal.

11. Suministrar durante el plazo del contrato los equipos en comodato a la administración municipal y prestar soporte técnico, asumiendo a su cuenta y riesgo la instalación de dichos equipos en la sede de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, garantizando que estos se encuentren debidamente homologados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y cumplan con todos los requisitos legales vigentes aplicables.

- Dos (2) termo impresora homologadas por la Concesión RUNT, que cumplan las siguientes especificaciones técnicas:
  Modelo y marca homologado por el RUNT
  Modelo 2022 en adelante.
  Impresión directa sobre PVC mediante tecnología de termosublimación.
  Impresión automática por ambas caras de la tarjeta
  Estación de laminación independiente de la estación de impresión
  Panel de control de impresora compuesto por pantalla LCD y botones, ubicados en la parte frontal de la impresora para facilitar su acceso y comunicación.
  Entrada y salida de tarjetas frontal para facilitar manipulación por el usuario en espacios reducidos
  Permitir el cambio de cabezal de impresión por el operario en sitio sin necesidad de herramientas
  Puerto de conexión USB
  Reconocimiento automático de consumibles (cintas de impresión y laminación).

- Dos (02) KIT DE CONEXIÓN CON EL RUNT – debidamente homologado y compatible a los aprobados por el RUNT (https://www.runt.gov.co/sites/default/files/Informacionproveedores4_1.pdf), que comprende la siguiente lista de modelos, establecidos por el operador de la plataforma RUNT:

- Dos (2) PAD DE FIRMAS:
  - Epad-ink
  - Wacom STU-540
  - Epad-ink VP9805 – Indeevo
  - Epad-ink VP9805 - Homini

- Dos (2) HUELLEROS:
  - MS01300E4 – Identica
  - IdemiaMSO1300E3 (safran) – Identica
  - Suprema Biomini Slim 2S
  - Biomini Slim 2S
  - Xperix Biomini Slim 2S

- Dos (02) CÁMARAS:
  - Logitech C920 – Identica
  - Logitech C930e – Biomini
  - logitech C920 – Indeevo
  - Logitech C920 - Homini

- Dos (02) LECTORES DE CODIGOS BIDIMENSIONAL.
  - Zebra DS2208
  - ZEBRA DS9308

12. El contratista deberá asignar un funcionario que estará disponible en el horario laboral de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial de Neira, con el objetivo de brindar soporte remoto en las instalaciones del organismo de tránsito en los casos que se requieran: Mantenimiento preventivo • Soporte de manejo de equipos • Reposición de impresora • Garantizar impresión de las especies venales • Revisión en impresoras de provisión de

laminados, • Revisión en impresoras de provisión de cintas, • Gestión de reposición en equipos • Formación y capacitación permanente de la plataforma RUNT.

13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista que se encuentra técnicamente justificada, durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
5. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual, cuando se presenten debidamente sustentados.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica y jurídica.
8. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos, si se necesitaren, previa justificación.
9. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
10. Liquidar el contrato en la forma convenida o conforme a la ley.
11. Realizar la supervisión, vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato.
12. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados y de acuerdo con lo indicado por la ley.

Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato por el usuario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

RADICADO DEL PROCESO	ENTIDAD QUE EJECUTA	OBJETO	VALOR
1CTO-2478-2025	GOBERNACIÓN DE CASANARE	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES, PLACAS Y SUSTRATOS PARA LICENCIAS Y TARJETAS DE REGISTRO, ASI COMO LOS MATERIALES ESENCIALES PARA LA ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE OPERACION Y TARJETAS DE REGISTRO, CON EL FIN DE SATISFACER LAS SOLICITUDES DE LOS USUARIOS DE LA DIRECCION DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CASANARE.	$60.000.000
INV-006-2025	MUNICIPIO DE NEIRA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO	$ 39,858,000

		DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.	
MC-055-2026	MUNICIPIO DE CAREPA	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES; PLACAS PARA MOTOCICLETAS; PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA	$49.000.000

El servicio objeto del presente estudio, es de procedencia nacional y según los proveedores consultados, se cuenta con la disponibilidad, la infraestructura y el equipo humano para suministrar la cantidad requerida por la entidad.

Para la estimación, conforme al presupuesto disponible se plantea cubrir la necesidad por el esquema de monto agotable, dado que es necesario suplir el servicio de manera que permita la disponibilidad con miras a satisfacer el interés general que se busca con su celebración en los términos, el estudio de mercado que adelanto para la construcción del presente estudio previo.

Para obtener los precios del mercado, se solicitó cotizaciones a las firmas que prestan los servicios requeridos. Los cuales presentaron cotización, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Para obtener los precios de mercado cotizado por estas firmas, se procedió a hacer un análisis de los valores, donde se pudo establecer que se encuentran muy acordes, por lo que se estimó que su valor es razonable y procedente; por lo tanto, los precios del mercado corresponden al valor promedio de los valores cotizados y que están acordes, teniendo en cuenta que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.

Se solicitó a todas las firmas las listas de precios de cada de los vehículos del parque automotor. Mencionado anteriormente.

El presupuesto asignado para cada uno será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer por la Alcaldía municipal de Neira, se solicitaron cotizaciones con la lista de precios completas para repuestos de cada vehículo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO

1	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de conducción	A demanda	$28.900	$28.900	$28.900
2	Tarjeta preimpresa para expedición de licencia de tránsito	A demanda	$28.900	$28.900	$28.900
3	Tarjeta de operación blanca	A demanda	$28.900	$28.900	$28.900
4	Tarjeta de registro de remolque, semirremolque y maquinaria agrícola	A demanda	$28.900	$28.900	$28.900
5	Placa para motocicleta y motocarro	A demanda	$22.300	$22.300	$22.300
6	Placa para automóvil particular y público	A demanda	$33.300	$33.300	$33.300
7	Placa para remolque y semirremolque	A demanda	$33.300	$33.300	$33.300
Valor total de item					$204.500
TOTAL MONTO AGOTABLE					**$61.333.333**

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($61.333.333 M/CTE), bajo el esquema de **monto agotable**, incluidos impuestos y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se ejecutará por valor total de $61.333.333 M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

- **Ocho millones de pesos ($8.000.000 M/CTE)** con cargo a la vigencia fiscal 2026, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 787 de la misma anualidad.
- **Cincuenta y tres millones trecientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos ($53.333.333 M/CTE)** con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, autorizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2026 expedido por el Honorable Concejo Municipal.

La Oficina de Hacienda garantizará el respectivo **Registro Presupuestal (RP)** tanto para la vigencia 2026 como para la vigencia futura 2027, en concordancia con lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
787	20250000000230	2.3.2.02.02.008	$ 8.000.000
Acuerdo municipal 2026	019	N/A	Vigencias futuras

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales mediante la entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor de actas de pago, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

El importe del contrato será cancelado al contratista de manera mensual previa prestación del servicio, al igual que por cada ruta de servicio prestado, por cada vehículo conforme las condiciones establecidas.

El contratista deberá presentar a órdenes del MUNICIPIO DE NEIRA la relación pormenorizada de la prestación del servicio identificando los vehículos utilizados, las fechas y los recorridos del mismo, totalizando la utilización de los vehículos en una planilla que será puesta a consideración de la entidad para proceder a su pago previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para cada pago deberá aportarse la correspondiente factura acompañada de la acreditación del pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARP y aportes parafiscales.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 30 de junio de 2027 y/o agotar el presupuesto disponible

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe estar legalmente constituido, tener autorización del Ministerio de Transporte, inscrito en la concesión RUNT como proveedor autorizado de insumos para especies venales y lamina de seguridad (holograma) proveedor de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad con vigencia mínima de dos (2) años de expedición.

Y acreditar experiencia de mínimo dos (02) contratos la cual podrá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o cumpla con las características del objeto contractual del presente proceso de selección y que el valor ejecutado entre ambos o en uno de ellos sea igual o superior al valor estimado del contrato – presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato. Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Neira Caldas, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

Se deja claridad que la experiencia será válida si la misma ha sido adquirida durante la vigencia del acto administrativo que autoriza al proponente como proveedor de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad y protección.

En concordancia con el principio de legalidad y seguridad jurídica, y dado que los actos administrativos emanados por la cartera ministerial respecto a la autorización como proveedor no pueden tener efectos retroactivos, solo se considerará válida aquella experiencia adquirida en uso de su propio acto administrativo de habilitación como proveedor de tarjetas preimpresas y de láminas de seguridad y protección.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerado como No Habilitado para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

10. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
14121700	Papeles laminados
55121800	Documentos de identificación
44102000	Suministros para plastificado
25172610	Placa de matricula
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Neira, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayo de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

9.3. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE

1) Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)
2) Compromiso anticorrupción (Anexo 2)
3) Acreditación de experiencia requerida.
4) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
5) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6) Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, y renovado para la vigencia 2024, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

7) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al oferente. y renovado para la vigencia 2021, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

8) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

9) Documentos de cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales – caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (i) Para el proponente que sea persona natural bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto. (ii) Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias,

indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
10) Fotocopia del Registro único tributario. RUT, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
11) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente. De la razón social y del representante legal o de la persona natural (Aplica para personas naturales y jurídicas)
12) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. De la razón social y del representante legal o de la persona natural (Aplica para personas naturales y jurídicas)
13) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía.
14) Fotocopia del Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía.

11. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN:

El proponente deberá estar debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y posteriormente inscritos en el RUNT, como proveedor de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad, para lo cual deberá allegar las resoluciones o la resolución que acredite dicha autorización y la certificación de cumplimiento (de ser requerida por la resolución de autorización del Ministerio de Transporte), la entidad verificará posteriormente el registro en el RUNT.

De la misma manera, el proponente interesado en la presente proceso de selección abreviada por el sistema de subasta inversa deberá presentar certificación emitida por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT donde se especifique que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas (RNPNJ) que prestan servicios al sector de tránsito y transporte en el país.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD:

El artículo 2, de las modalidades de selección establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento Para La Subasta Inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la ejecución del objeto contractual de “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE

OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.", corresponde a la de Selección abreviada por el sistema de subasta inversa en atención a que las condiciones de la prestación del servicio objeto de contratación tiene las características técnicas uniformes y de común utilización que se consignan en el presente documento, las cuales constituyen la ficha técnica en la que el futuro contratista debe ejecutar sus obligaciones para el cumplimiento el objeto antes descrito.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista en relación con el presente proceso de contratación debe adelantarse con observancia de las reglas fijadas para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss., del Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista no suscriba el acta de inicio	Que no se ejecute el objeto contractual, y con este el no suministro de las especies venales para el normal funcionamiento de la secretaria	2	4	4	Bajo	Contratista	Aplicación de las sanciones por incumplimiento contractual	3	4	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde la suscrición del acta de inicio contractual	Por le plazo del contrato.	Mediante la ejecución de supervisión del cumplimiento contractual	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Que el mercado fluctúe los precios de los insumos, o se presente desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Cuantificación de sobrecostos global o por unidad de medida de insumos	3	4	4	Bajo	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de los productos objeto del contrato, para que no afecte el cumplimiento de las obligaciones.	2	4	3	Bajo	Sí	Contratista	Durante el plazo del contrato	Durante el plazo del contrato	Mediante informes de ejecución contractual	Constante

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que el contratista pierda la autorización del Ministerio de Transporte	Imposibilidad del cumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Aplicación de las sanciones por incumplimiento contractual	5	5	6	Alto	Sí	Contratista	Desde la suscrición del acta de inicio contractual	Por le plazo del contrato.	Mediante la ejecución de supervisión del cumplimiento contractual.	Constantemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Contratación	Tecnológico	Que el contratista no tenga los recursos técnicos y tecnológicos	Incumplimiento de obligaciones contractuales	2	4	5	Riesgo medio	Contratista	Aplicación de las sanciones por incumplimiento contractual	3	4	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde la suscrición del acta de inicio contractual	Por le plazo del contrato.	Mediante la ejecución de supervisión del cumplimiento contractual, y necesidad del servicio.	Constantemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Transporte y ubicación de insumos en el lugar de ejecución del contrato	Incumplimiento de obligaciones contractuales	2	4	5	Riesgo medio	Contratista	Aplicación de las sanciones por incumplimiento contractual	3	4	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde la suscrición del acta de inicio contractual	Por le plazo del contrato.	Mediante la ejecución de supervisión del cumplimiento contractual, y necesidad del servicio.	Constantemente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTIA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y por cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes suministrados por medio de los bonos	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y por cuatro (04) meses más.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Jessica J. Alvarez Salazar

YESICA JOHANA ALVAREZ SALAZAR
Secretaria de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial